MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 56/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 07/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO PLURIANUAL" ID N.° 419.186

Asunción, 03 de diciembre de 2024

Visto: El memorando U.O.C. N.° 1455 del 3 de diciembre de 2024, remitido por la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 5021 del 24 de noviembre de 2022, que adjudicó a la empresa Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, la Licitación Pública Nacional SBE N.° 07/2022 "Contratación de seguros varios para el Ministerio Público - Contrato Plurianual" ID N.° 419.186, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 56/2022, suscrito en fecha 7 de diciembre de 2022.

Posteriormente, fue suscrita la Adenda n.° 1 de modificación del contrato a pedido de la Administradora del Contrato.

Así también, en fecha 30 de agosto de 2023, por resolución F.G.E. N.° 4603, se dió por terminado parcialmente y por mutuo acuerdo en cuanto al Lote n.° 4 del Contrato n.° 56/2022.

En ese sentido, la Dirección Administrativa, remitió a la Unidad Operativa de Contratación, por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, el memorando DA N.° 1622 del 12 de septiembre de 2024, complementado por el memorando DA N.° 1722 del 24 de septiembre, por medio de los cuales solicitó ampliar el monto y la vigencia del contrato de referencia, argumentando lo siguiente: "(…)elevara a su consideración la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado (…) a fin de garantizar y prolongar la cobertura del servicio, manteniendo el precio cotizado, evitando eventuales subas de precios que pudiera darse en un nuevo llamado. Igualmente ahorrar el tiempo que toman las formalizaciones de un nuevo procedimiento. Asimismo, mantener y prolongar el contrato en las mismas condiciones (…)".

En virtud de lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que indica: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. …//…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".

En lo que respecta a la exigencia de la normativa, referente a los casos de convenios modificatorios, esta deberá ser por razones fundadas y explicitas, por lo tanto, la justificación expuesta por las dependencias encargadas de la ejecución del contrato, se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Asimismo, lo estipulado en el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", expresa que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Complementariamente, debemos hacer mención a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N.° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contratación Públicas "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", precisamente en su artículo 42 "Dictamen Técnico y Legal", establece que: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente capítulo, la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03.".

Evelyn Vanessa Filippini Peña
Coordinadora
Ministerio Público

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO N.° 56/2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA EMPRESA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N.° 07/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO - CONTRATO PLURIANUAL" ID N.° 419.186

Siguiendo las exigencias establecidas, no debe perderse de vista que las modificaciones introducidas al contrato entre las partes, conforme a los parámetros legales establecidos por la ley, exige que se deba contar con la aceptación de la Contratista.

Con relación a esta exigencia, se remitió la nota U.O.C. N.° 620 del 26 de septiembre de 2024 a la empresa PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros, en la cual se solicitó la conformidad de la empresa ante el pedido de ampliar el monto y vigencia, este, amparado por el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en contestación a la misma, en fecha 27 de septiembre de 2024, la mencionada empresa comunicó su conformidad para la ampliación del monto máximo del contrato y de la vigencia respectiva.

Ahora bien, respecto a la determinación de la ampliación de monto y vigencia del contrato, primeramente debemos remitirnos a la **Cláusula 7:** Vigencia del Contrato, el cual fue establecido con el siguiente término: "Este contrato tendrá vigencia a partir del 18 de diciembre de 2022 con duración de 24 meses", consecuentemente, en la **Cláusula 6:** Precio unitario y el importe total a pagar por los servicios, en el cual se establece el monto máximo del contrato en G. 274.814.040.

Referente al cómputo del 20 % de la aplicación del monto correspondiente al Contrato n.° 56/2022 fue determinado por un total en G. 52.647.340 (Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta), este cómputo deriva de la aplicación del 20 % sobre el monto máximo establecido en la Cláusula 6 del citado contrato.

Además, el crédito presupuestario correspondiente para la cobertura de la presente ampliación de monto contractual en cuestión, se encuentra en trámite.

Entonces, por dictamen U.O.C. N.° 142/2024 del 26 de noviembre de 2024, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de monto y vigencia correspondiente al contrato de referencia".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 228/2024 del 3 de diciembre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 1455 del 3 de diciembre de 2024, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de vigencia y monto del Contrato n.° 56/2022, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, en el marco de la Licitacion Pública Nacional SBE N.° 07/2022, para la contratación de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de vigencia hasta el 13 de mayo de 2025 y del monto contractual a G. 52.647.340 (Guaraníes cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta), correspondiente al 20% del monto máximo del Contrato n.° 56/2022, manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactados en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N.° 07/2022 "Contratación de seguros varios para el Ministerio Público - Contrato Plurianual" ID N.° 419.186; **supeditada al resultado positivo y oportuno del trámite de los fondos presupuestarios correspondientes.**

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Evelyn Vanessa Filippini Peña
Coordinadora
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota U.O.C. N° 790 /2024.-

Asunción, 03 de diciembre de 2024.-

Señores:
Patria S.A. de seguros y reaseguros
segurospatria@segurospatria.com.py
RUC: 80003140-7
Presente

Ref.: Notificación s/ Resolución de autorización de ampliación de monto y vigencia de contrato.-

Me dirijo a ustedes, a fin de comunicarles que, conforme a la Resolución F.G.E. Nº 5020 de fecha 03 de diciembre de 2024, se autorizó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 56/2022, suscrito con su empresa en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2022 *"Contratación de seguros varios para el Ministerio Publico"* Contrato Plurianual - ID N° 419.186.

Se acompaña copia de la citada Resolución para su conocimiento.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Horacio Zeyl
Patria SA de Seguros y Reaseguros
03/12/24